

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Nomenclatura : AS-SM-43-2024-MPH/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO EN GENERAL PARA AL EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DE HUARAZ, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH".

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	14:11:06

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES Y FOMENTAR LA MAYOR CANTIDAD DE OFERTAS.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SERVICIOS SIMILARES.

-MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION DE PLAZAS, PLAZUELAS, JARDINES, PARQUES, BOULEVARD O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo al artículo 16 de la Ley, concordado con el artículo 29 del Reglamento, de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del

Estado, se precisa que corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Asimismo, es preciso señalar que, la normativa de las contrataciones públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. De la consulta al área usuaria, indica que no se acoge la observación ya que los similares para la experiencia del postor ya está definido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-43-2024-MPH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO EN GENERAL PARA AL EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DE HUARAZ, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH".

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	14:11:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL CLAVE.

ES AMBIGUO LO EXIGIDO.

POR LO QUE CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES, SE SOLICITA CONSIDERAR COMO CAPACITACION:

-CAPACITACION EN INFRAESTRUCTURA EN GENERAL Y/O SUPERVISIÓN Y/O RESIDENTE DE OBRA Y/O contrataciones DEL ESTADO.

YA QUE LA FUNCION DEL PROFESIONAL ES DE SER EL RESPONSABLE Y/O RESIDENTE DEL SERVICIO Y POR ENDE DEBE CONOCER DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO POR LA LA MUNICIPALIDAD ES UNA ENTIDAD DEL ESTADO Y/O DE RESIDENCIA Y/O SUPERVISIÓN DE OBRAS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2.2 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 30225, se indica: que del analisis realizado por parte del

área usuaria, SE ACOGE

PARCIALMENTE la observación por

lo que los temas de capacitación

quedarán de la siguiente manera:

"supervisor y/o residente de

Mantenimiento y/o ejecución de

obras que tengan espacios públicos

o edificaciones en general".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

"supervisor y/o residente de

Mantenimiento y/o ejecución de

obras que tengan espacios públicos

o edificaciones en general".

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-43-2024-MPH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO EN GENERAL PARA AL EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DE HUARAZ, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH".

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	14:11:06

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE.

EXIGIR 150 HORAS ESTA FUERA DEL PARAMETRO DE LAS BASES ESTANDRA.

YA QUE LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR DIRECTIVA OSCE 001-2019 DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, EXIGE MAXIMO 120 HORAS.

Requisitos:

[CONSIGNAR LA CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS HASTA UN MÁXIMO DE 120] horas lectivas, en [CONSIGNAR LA MATERIA O ÁREA DE CAPACITACIÓN] del personal clave requerido como [CONSIGNAR EL PERSONAL CLAVE REQUERIDO PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN OBJETO DE LA CONVOCATORIA RESPECTO DEL CUAL SE DEBE ACREDITAR ESTE REQUISITO].

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de [CONSIGNAR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA].

POR LO EXPUESTO, SE SOLICITA LAS HORAS SEAN 120 COMO MAXIMO TAL COMO LO ESTABLECE LA DIRECTIVA OSCE 001-2019.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2.2 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 30225, se indica: Del analisis realizado por parte del área usuaria, SE ACOGE la observación planteada por el participante, por lo que se modificará a 90 horas, en cumplimiento de las bases estándar para la contratación de servicios en general aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

90 horas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Nomenclatura : AS-SM-43-2024-MPH/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO EN GENERAL PARA AL EJECUCION DE LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DE HUARAZ, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ - ANCASH".

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	15/08/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	14:11:06

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CANTIDAD DE AÑOS EXIGIDO PÁRA EL PERSONAL CLAVE.
CONSIDRANDO EL PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO ES 45 DIAS.

POR TANTO EXIGIR DOS AÑOS ES DESPROPORCIONAL AL PLAZO DE EJECUCION.

LAS DIVERSAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL
INDICAN QUE LOS REQUISITOS DEBEN SER OBJETIVOS Y PROPORCIONAL .

POR LO EXPUESTO SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE= UN AÑO.

ASIMISMO CONSIDERAR CONSIDERAR COMO SIMILARES EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:
-MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL
ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad al numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 30225, se indica: Del analisis realizado por parte del área

usuaria, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación. Se adecuará la experiencia a doce (12) meses. En cuando a los términos para la definición de similares se considera mantenimientos de todo infraestructura publica, para que haya mayor pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

mantenimientos de todo
infraestructura publica